



00000 1

En la ciudad de Santo Domingo, cabecera del Cantón del mismo nombre y de la provincia de SANTO DOMINGO DE LOS

Ab. Marco Polo Arellano G. TSACHILAS, República del Ecuador, hoy día veinte de Enero del año dos mil nueve, ante mi ABOGADO MARCO POLO ARELLANO

NOTARIO
PRIMERO
INTERINO

GUERRA, NOTARIO PRIMERO INTERINO, comparecen: ZOILA AMADA RIOFRIO CALLE, estado civil divorciada, por sus propios

derechos y en representación de JAIME DANIEL BRAVO

RIOFRIO, conforme se desprende del poder especial que se

agrega como habilitante; ITALO ANTONIO BRAVO RIOFRIO,

estado civil casado, por sus propios derechos, y, ROBERT

JUAN BRAVO RIOFRIO, estado civil soltero, por sus propios

derechos. Los comparecientes son de nacionalidad

ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad

de Santo Domingo, hábiles y capaces para contratar y

obligarse a quienes de conocerlos en este momento doy fe;

en virtud de haberme exhibido las cédulas de identidad

cuyas copias se agregan, quienes libre y espontáneamente

solicitan que eleve a escritura pública el contenido

de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal es el

siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras

públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución

de compañía, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el

otorgamiento de esta escritura: ZOILA AMADA RIOFRIO

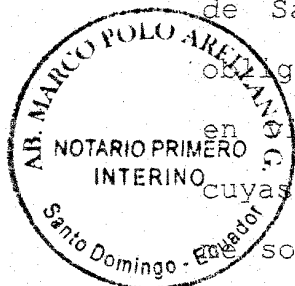
CALLE, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil

divorciada, domiciliada en la ciudad de Santo Domingo,

por sus propios derechos y en representación de JAIME

DANIEL BRAVO RIOFRIO, conforme se desprende del poder

especial que se agrega como habilitante; ITALO ANTONIO



BRAVO RIOFRIO, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo; de nacionalidad ecuatoriana, por sus propios derechos; y, ROBERT JUAN BRAVO RIOFRIO, de nacionalidad ecuatoriana, estado civil soltero, domiciliado en la ciudad de Santo Domingo, por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION**

DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.**

Título I Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo

1°.- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es IMPOR EXPORT AROMOTOR CIA. LTDA. **Artículo**

2°.- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es SANTO DOMINGO. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3°.-**

Objeto.- El objeto de la compañía consiste en: a) La importación, exportación, transformación, comercialización interna y externa de todo tipo de materias primas, productos primarios, semielaborados y elaborados, especialmente toda clase de equipos, vehículos, llantas y maquinaria de todo tipo así como también repuestos, accesorios, instrumentos, partes y todo lo relacionado con la rama automotriz, servicios de mecánica, enllantaje y actividades afines; b) la



00000 2

importación, exportación, transformación,
comercialización de electrodomésticos y todo tipo de

*Ab. Marco Polo
Arellano G.*

NOTARIO
PRIMERO
INTERINO

maquinaria, equipo y herramientas para la transformación
de materias primas, semielaborados y elaboradas. Para el
cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar
todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4°.- Plazo.- El plazo de duración de la
compañía es de CINCUENTA AÑOS, contados desde la fecha de
inscripción de esta escritura. La compañía podrá
disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o

podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
disposiciones legales aplicables. **Título II Del Capital**

Artículo 5°.- Capital y participaciones.- El capital
social es de SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA, dividido en SEISCIENTAS participaciones sociales

de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA de valor
nominal cada una. **Título III Del gobierno y de la
administración** **Artículo 6°.- Norma general.-** El

gobierno de la compañía corresponde a la junta general de
socios, y su administración al gerente y al presidente.

Artículo 7°.- Convocatorias.- La convocatoria a junta
general efectuará el gerente de la compañía, mediante
aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor
circulación en el domicilio principal de la compañía, con
ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de
aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho
días no se contarán el de la convocatoria ni el de
realización de la junta. **Artículo 8°.- Quórum de**

instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la



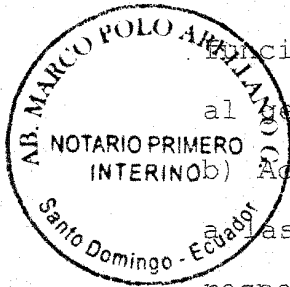
junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **Artículo 9°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. En caso de empate el Presidente tendrá el voto dirimente. **Artículo 10°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 11°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 12°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el



Ab. Marco Polo
Aréllano G.

NOTARIO
PRIMERO
INTERINO

secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en conjunto con el Gerente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. **Artículo 13°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la junta general para un período de CINCO AÑOS, a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, en conjunto con el Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV Disolución y liquidación Artículo 14°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.



CUARTA.- APORTES.-

Nombres Socios	Capital suscrito	Capital pagado		Capital por pagar	Participaciones
		Numerario	Especies		
ZOILA AMADA RIOFRIO CALLE	597	597	0	0	597
ITALO ANTONIO BRAVO RIOFRIO	1	1	0	0	1
JAIME DANIEL BRAVO RIOFRIO	1	1	0	0	1
ROBERT JUAN BRAVO RIOFRIO	1	1	0	0	1
TOTALES:	600	600	0	0	600

Las sumas en numerario, correspondientes al capital social suscrito, han sido depositadas en la cuenta de integración de capital de la compañía según consta del certificado del Banco. **QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como Presidente de la compañía la señora ZOILA AMADA RIOFRIO CALLE, y como Gerente de la misma al señor ITALO ANTONIO BRAVO RIOFRIO, respectivamente. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar al doctor Fausto Paz Martínez para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo. Hasta aquí la minuta firmada por el DR. Fausto Paz



60000 4

Ab. Marco Polo
Arellano G.

NOTARIO
PRIMERO
INTERINO

Martínez, con matrícula número tres mil novecientos dos, del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes, quienes se afirman, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.

Sr. ZOILA AMADA RIOFRIO CALLE
C.C. 070103778-0

Sr. ITALO ANTONIO BRAVO RIOFRIO
C.C. 070197072-5

Sr. ROBERT JUAN BRAVO RIOFRIO
C.C. 171431761-5

ABOGADO MARCO POLO ARELLANO GUERRA

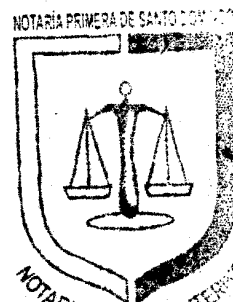
NOTARIO PRIMERO INTERINO

RAZON: La fotocopias que antecede es igual a su original, la misma que la confiere en calidad de Hecho... copia certificada, firmada y sellada en Santo Domingo a los 22 del mes de ABRIL del año 2012.
Ab. MARCO POLO ARELLANO G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

Ab. Marco Polo Arellano G.
NOTARIO PRIMERO INTERINO

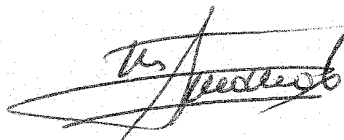


VI333V3242

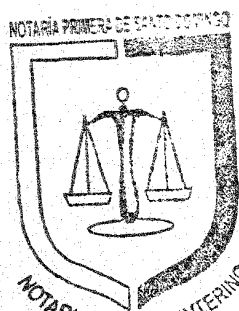


Ab. Marco Polo Arellano G.

RAZON.- En esta fecha marginé en la escritura matriz de Constitución de la COMPAÑIA IMPOR EXPORT AROMOTOR CIA. LTDA.", lo dispuesto en el artículo segundo de la resolución # 09.Q.IJ.000502 firmada por la Directora Jurídica de Compañías Encargada Dra. Esperanza Fuentes Valencia, el seis de febrero del dos mil nueve, en la que se aprueba la Constitución de la Compañía que antecede. Santo Domingo, a dieciséis de febrero del 2009. De todo lo cual doy fe.



AB. MARCO POLO ARELLANO GUERRA
NOTARIO PRIMERO INTERINO DEL CANTON



Ab. Marco. Polo Arellano G.

Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto
Machala - El Oro

1
2
3
4
5

ESCRITURA PUBLICA DE PODER ESPECIAL,
QUE OTORGA EL SEÑOR JAIME DANIEL
BRAVO RIOFRIO, A FAVOR DE LA SEÑORA
ZOILA AMADA RIOFRIO CALLE.-

CUANTIA: INDETERMINADA.-

6

#####

#####

8

En la ciudad de Machala, Capital de la
Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día lunes
diecinueve de Enero del dos mil nueve; ante mí, DOCTOR

11

LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR, Notario Público Quinto
del Cantón Machala, comparece por sus propios derechos el
señor JAIME DANIEL BRAVO RIOFRIO, de estado civil soltero,
comerciante, domiciliado en esta ciudad de Machala.- El

15

compareciente: Ecuatoriano, mayor de edad, capaz para
obligarse y contratar, a quien de conocerlo doy fe, con
amplia libertad y bien instruido de la naturaleza y
resultados de la presente Escritura Pública de PODER
ESPECIAL, para su otorgamiento me presentan la minuta que
copio a continuación:-----

21

SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo,
sírvasse incorporar una de poder Especial al tenor de las siguientes
cláusulas:-----

23

1 **PRIMERA: OTORGANTE:** Otorga esta escritura de Poder
2 Especial el señor JAIME DANIEL BRAVO RIOFRIO, a quien en
3 adelante se lo llamará simplemente EL MANDANTE, el mismo
4 que declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado
5 civil soltero y con capacidad legal y suficiente cual en
6 derecho se requiere para esta clase de actos;-----

7 **SEGUNDA: PODER ESPECIAL:** Mediante este instrumento,
8 tiene a bien conferir poder Especial amplio y suficiente
9 cual en derecho se requiere a favor de la señora ZOILA
10 AMADA RIOFRIO CALLE, para que en su nombre y
11 representación proceda a suscribir la Escritura de
Constitución de la Compañía IMPOR EXPORT AROMOTOR CIA.
LTDA. -----

12 **TERCERA: FACULTAD DE SUSTITUCIÓN:** Confiero a mi
13 mandatario la facultad de sustituir este poder a favor de
14 cualquier abogado pero sólo para los efectos de la
15 procuración judicial.- Usted señor Notario, se servirá agregará
16 las demás cláusulas de estilo para la validez de este acto.-
17 firma) ilegible.- Doctor Roque Orellana Quezada.- Matrícula
18 Número Cuatrocientos dieciocho.- Colegio de Abogados de El
19 Oro.-----

20
21
22 Hasta aquí la minuta que queda elevada a Escritura Pública
23 con todo el valor legal. Y, leída que fue íntegramente por mí

00000 6

-403-

IDENTIFICACION ***** 0213371222

CIUDADANO

GRADO SUPERIOR INC. MECANICO

INSTITUCION

Nombre y Apellido del Padre CLEMENTE BRAVO

Nombre y Apellido de la Madre AMADA RIDERIO

Fecha de Nacimiento 14/11/2001

Fecha de Expedición 14/11/2013

Fecha de Caducidad

Identificación 10 2142-01

Nombre del Autorizado

Pulsar Derecho

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070198675-4

PRIMO RIGORIO JAIRO DANIEL

Fecha de Nacimiento 1968

El Oro / SANTA ROSA LA AVANZADA

Identificación 001- 0058 00140

El Oro / SANTA ROSA

SANTA ROSA 1965

Nombre del Autorizado

Leslie Castillo Solomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



Dr. Leslie Marco Castillo Sotomayor
Notario - Quinto
Machala - El Oro

1 el Notario al compareciente, aquel se ratifica en lo expuesto
2 y firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.--

3

4

5

6

Jaime Daniel Bravo Riofrío

7

C.I.No. 070198675-4



12

13

14

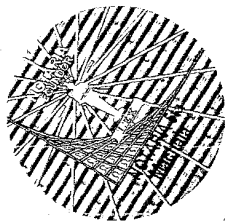
15

DR. LESLIE MARCO CASTILLO SOTOMAYOR

NOTARIO - QUINTO

Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE
PRIMER TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU
ORIGINAL EN TRES FOJAS ÚTILES, QUE SELLO FIRMO Y
RUBRICO EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU
CELEBRACIÓN.-



Dr. Leslie Castillo Sotomayor
NOTARIO PUBLICO QUINTO
Machala - El Oro - Ecuador



00000 8

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
DISEÑO: 1997/07/01

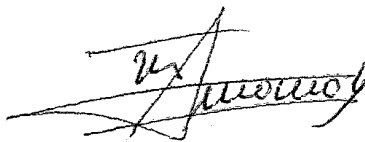
CIUDADANIA 070103778-0

RIOFRIO CALLE ZOILA AMADA
LOJA/PALTAS/CATACCOCHA
01 FEBRERO 1950
001- 0041 00122 F
LOJA/ PALTAS
CATACCOCHA 1950









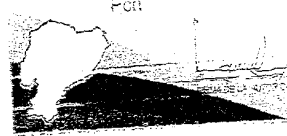
ECUATORIANA***** V3333V3242
NO DACT

DIVORCIADO
SECUNDARIA COMERCIANTE
PROF. GOUR

MIGUEL RIOFRIO
REGINA CALLE
STO DGO DE LOS CLD 32/01/2007
12/01/2017
FECHA DE CADUCIDAD
REN 2194605
FORJADO
Poli



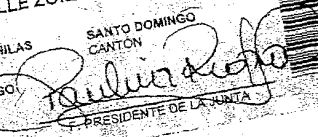




PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

079-0195
NÚMERO
RIOFRIO CALLE ZOILA AMADA
CÉDULA
0701037780
STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
SANTO DOMINGO
PARROQUIA
SANTO DOMINGO
CANTON
PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 070197072-5

BRAVO RIOFRIO ITALO ANTONIO

EL DGO/SANTA ROSA/LA AVANZADA

27 JUNIO 1964

REG. CIVIL 001- 0115 00263 M

EL DGO/ SANTA ROSA

SANTA ROSA 1964

PRIMA DEL CÉDULO



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** V3343V3222

CASADO IDANIA MAIRA BUTIERREZ AGUILAR

SECUNDARIA NEGOCIANTE

CLEMENTE BRAVO

AMADA RIVERIO

STO DGO DE LOS CLD39/04/2006

19/04/2018

REN 1846310

Pch.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2008 Referendum

300-0004
NÚMERO

0701970725
CÉDULA

BRAVO RIOFRIO ITALO ANTONIO

STO DGO TSACHILAS
PROVINCIA
RIO VERDE
PARROQUIA

SANTO DOMINGO
CANTÓN

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



6000010

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CECUDACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 171431761-5

BRAYO RIOFRIO ROBERT JUAN

EL ORD/SANTA ROSA/SANTA ROSA

12 JULIO 1976

REG. CIVIL 005- 0022 00720 M

EL ORD/ SANTA ROSA

SANTA ROSA 1976

[Firma]

FIRMA DEL CEDULADO



[Firma]

ECUATORIANA***** E333312222

SOLTERO

SECUNDARIA NEGOCIANTE

CLEMENTE ANTONIANO BRAVO VEGA

ZOLA AMADA RIOFRIO CALLE

STO DGO DE LOS CLD29/03/2006

29/03/2018

REN 1827352

Pch

[Firma]

PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM 28 DE SEPTIEMBRE DE 2003 Referendum

294-0003 1714317615

NUMERO CÉDULA

BRAYO RIOFRIO ROBERT JUAN

STO DGO TSACHILAS SANTO DOMINGO

PROVINCIA CANTÓN

ABRAHAM CALAZACON

PARROQUIA

[Firma]

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA



0000011



BANCO DEL PACÍFICO
Estamos cambiando

No. 261432758

Sto Dgo de los Tsachilas, 19 de Enero de 2009.

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:



BRavo RIoFRIO ITALO ANTONIO
BRavo RIoFRIO ROBERT JUAN
BRavo RIoFRIO JAIME DANIEL
RIoFRIO CALLE ZOILA AMADA

C.I. 0701970725	1.00
C.I. 1714317615	1.00
C.I. 0701986754	1.00
C.I. 0701037780	597.00

\$ 600.00

Que depositan en una Cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

IMPOR EXPORT AROMOTOR CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de éste propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les puede devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy Atentamente,
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

0000012

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRAMITE: 7225353
TIPO DE TRAMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: PAZ MARTINEZ FAUSTO ENRIQUE
FECHA DE RESERVACION: 23/12/2006 16:42:21

PRESENTE:



EN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

IMPOR EXPORT AROMOTOR CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/01/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-LI-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

0000013

Direc: Edif. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769734/2756-707
Celular: 092199918

RAZÓN: En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. 09. Q.IJ. 000502 de la Directora Jurídica de Compañías, Encargada. Dra. Esperanza Fuentes Valencia, de fecha 06 de Febrero del 2009, mediante la cual en su Artículo Primero se aprueba la Constitución de la Compañía **IMPOR EXPORT AROMOTOR CIA. LTDA.** con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **SEISCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 600, 00)**, dividido en seiscientas (600) participaciones de un dólar cada una, la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 43, Inscripción No. 47, Repertorio No. 195.- Se fijó un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según ordena la Ley.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo a 18 de Febrero del 2009.- **LA REGISTRADORA.**


Dra. Maritza Lamiño Durán
REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000014

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

006062

Quito,

18 MAR. 2009

Señores
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **IMPOR EXPORT AROMOTOR CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL